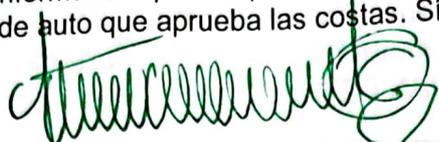


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2009-000227 de CLAUDIA ESPERANZA RUIZ RUIZ CONTRA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y OTROS., informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de corrección de auto que aprueba las costas. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 NOV. 2021

Visto el informe secretarial precedente, observa el Despacho que el apoderado del conjunto de derecho y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil radicó en la Secretaría del Juzgado escrito peticionando la corrección del auto que aprobó las costas del presente proceso, frente a lo cual es menester señalar lo reglado por el art. 286 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.,

“Artículo 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por tanto, para que sea procedente la corrección en cualquier momento, por parte del Juez o a solicitud de parte, el error aducido deberá ser de carácter aritmético o en su defecto estar contenido en la parte resolutive de la providencia o influir en ella, lo cual se ajusta a lo pedido por la apoderada en comento se DISPONE el auto **APROBAR** las costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE CLAUDIA ESPERANZA RUIZ RUIZ:

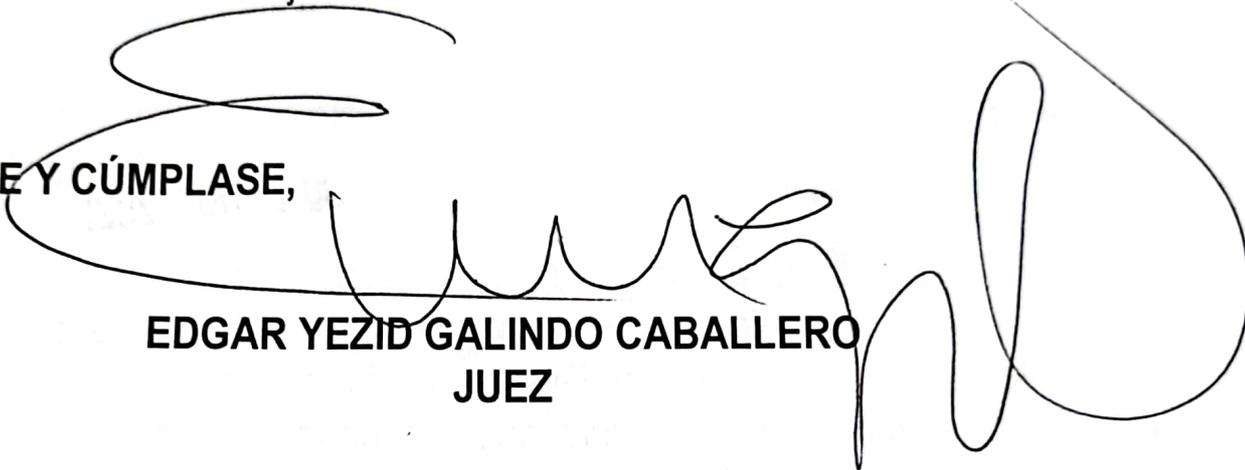
COSTAS PRIMERA INSTANCIA: \$6.000.000 EN CUOTAS PARTES IGUALES A FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C. Y FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.

COSTAS EN SEDE DE CASACIÓN \$4.240.000 EN CUOTAS PARTES IGUALES A FAVOR DE CADA UNA DE LAS REPLICANTES Y/O OPOSITORAS: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOGOTÁ D.C. Y FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.

TOTAL COSTAS: \$10.240.000

Por último, y en aras de resolver la solicitud de ejecución obrante en el expediente, dese trámite a la radicación del proceso ejecutivo y remítase a la Oficina de reparto para que sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ¹²³ FIJADO HOY ⁰³ NOV 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria